

DESAPARICIÓN FORZADA EN MEXICO

“México sabe mejor cuántos galones de petróleo exporta al día, que cuántas personas desaparecidas tiene en su país. Esto pone en su dimensión cuáles son las prioridades del Estado Mexicano.”

(Ariel Dulitzky, presidente del Grupo de Trabajo de Desapariciones Forzadas o Involucradas de la ONU)¹

En los últimos años México se ha estado en la mira de organizaciones de derechos humanos internacionales, por la gran cantidad de personas desaparecidas.² Durante el periodo del ex Presidente Felipe Calderón (2006-2012) se registraron más de 27 mil casos de desaparición. Sin embargo, estas cifras no son inequívocas y manifiestan solo una parte del problema: nadie, ni si quiera los órganos estatales saben con precisión, cuántas personas en México han sido víctimas de este delito. La cuestión sobre quiénes son los grupos responsables de este delito, así como el paradero de las víctimas, sigue sin responderse y continúa siendo incierto.

¿Qué se entiende por desapariciones forzadas?

- Obligaciones del Derecho Internacional de México

De acuerdo con el Artículo 2 de la *“Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas”*, que entró en vigor el 23 de diciembre del 2010:

Las desapariciones forzadas significan: *“el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.”*

Esta definición hace explícita la complejidad de las desapariciones forzadas: engloba múltiples violaciones de derechos humanos como detenciones arbitrarias, tortura, ejecuciones extrajudiciales así como la violación al derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, en condiciones de plena igualdad, a ser

oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial (Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo 3, 5 y 10). Asimismo, cuando las desapariciones forzadas se convierten en una práctica sistemática o difusa, es considerada, de acuerdo al Artículo 5, como un crimen de lesa humanidad. Además el Artículo 24, pár. 1, manifiesta que los parientes de las víctimas de desapariciones forzadas, son perjudicados como consecuencia directa de las desapariciones forzadas.

Debido a la impunidad generalizada en México, las organizaciones de derechos humanos y las personas afectadas han aumentado sus actividades para expresar su preocupación y rechazo a las desapariciones forzadas, consiguiendo que en los años 90’s se extendieran estas exigencias a un nivel internacional. México fue sentenciado por el caso de desaparición forzada de Rosendo Radilla Cantú³, dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el año 2009, y el “Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias”, habilitado en 1980, dirigió su trabajo hacia el gobierno mexicano basado en las iniciativas de los afectados hasta el año 2010 en 412 casos (UNHRC 2011).

México ratificó el 18 de marzo del año 2008 la Convención Internacional para la Protección de las Personas contra la Desaparición Forzada. Sin embargo no reconoce las quejas individuales o de los Estados (Artículos 31 y 32).

El “Comité contra las Desapariciones Forzadas” (CED), fundado en 2011, recomendó en el Informe Estatal de México del 2015⁴ asumir medidas eficientes en contra de las desapariciones forzadas, y criticó la falta de un registro único y de medidas de prevención, así como investigaciones penales efectivas para identificar a los responsables y llevar a cabo el proceso penal que corresponde.⁵

¹ <http://aristeguinoticias.com/1411/mexico/mexico-sin-un-plan-para-buscar-a-los-desaparecidos-ariel-dulitzky-en-cnn/>

² Cf. Los Informes de Amnesty International y Human Watch Rights de 2013: <https://www.amnesty.org/en/documents/AMR41/025/2013/en/> y 4.6.2013 y <https://www.hrw.org/report/2013/02/20/mexicos-disappeared/enduring-cost-crisis-ignored>, 20.2.2013

³ Véase: <http://cmdpdh.org/casos-paradigmaticos-2-2/casos-defendidos/caso-rosendo-radilla-pacheco-2/>

⁴ Véase: <http://www.mexiko-koordination.de/downloadarchiv/verschwindenlassen/149-staatenbericht-mexiko/file.html>

⁵ Véase las observaciones finale del Comité, http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CED/Shared%20Documents/MEX/INT_CED_COB_MEX_19564_S.pdf

Desapariciones forzadas en el contexto mexicano

A pesar de que la cifra oficial de 27 mil personas desaparecidas durante el periodo presidencia de Calderón es cuestionable, hay un hecho indiscutible y es que: las desapariciones forzadas en México representan una práctica masiva y sistematizada, que el gobierno mexicano hasta el momento ha confrontado poco. No existe una Ley sobre Desapariciones Forzadas⁶, y por ende no hay una definición única sobre este crimen en la República Mexicana, no hay protocolos de búsqueda establecidos para que las víctimas sean encontradas con vida y tampoco hay un banco de datos de ADN. El gobierno mexicano tampoco se ha expresado respecto a la magnitud de la responsabilidad e involucramiento activo de los actores estatales, sobre todo de las Fuerzas de Seguridad. A pesar de que en México 23 de 32 entidades federativas tienen tipificada la desaparición forzada como un delito, solo se han condenado 6 casos entre los años 2006 y 2013 (véase Nota al pie 3).

A diferencia de las prácticas de las dictaduras militares en Latinoamérica y durante los años de la “guerra sucia” en México en los 70’s con 600 casos de desapariciones forzadas, no pueden reducirse las desapariciones forzadas en México a motivos meramente políticos. Además de los representantes de la sociedad civil organizada también una gran parte de la población mexicana se ve hoy en día afectada.⁷

Ayotzinapa, ¿parteaguas en la historia de las desapariciones forzadas en México?

La desaparición forzada de 43 estudiantes en Iguala, Guerrero, el 26 de septiembre 2014, también conocido como “caso Ayotzinapa”- generó la organización y manifestaciones de la población mexicana. La sociedad civil exigía el fin a la impunidad, a la corrupción y a la complicidad entre los actores estatales y el crimen organizado. En el informe del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI, con el mandato de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos) publicado el 6 de septiembre de 2015; se documentan la insuficiente investigación penal así como la deficiencia de la versión oficial de cómo ocurrieron los hechos.⁸ El paradero de los estudiantes desaparecidos sigue sin ser aclarado⁹ y ninguno de los detenidos que presuntamente participaron en el caso de Ayotzinapa, han sido procesados por desaparición forzada.

El caso de Ayotzinapa es un símbolo de cómo las autoridades mexicanas dan respuesta a las desapariciones forzadas, sobretudo en cuanto al trato hacia los familiares afectados. El derecho a la Verdad que los parientes tienen, es vulnerado a través de la falta o manipulación de la información que se les da. Este suceso hace internacionalmente públicas las deficiencias de las autoridades mexicanas para dar respuesta al caso de desaparición forzada, así

como la falta de voluntad política para hacerlo. Por su parte el gobierno mexicano continúa con la actitud que adoptó desde el principio.

La comunidad internacional esta exhortada de reaccionar.

Recomendaciones:

El gobierno alemán y la Unión Europea deberían presentar a México las siguientes recomendaciones:¹⁰

- el gobierno mexicano debería crear una estrategia nacional para el esclarecimiento de los delitos en materia de derechos humanos, la lucha contra la impunidad, la protección de las personas contra las desapariciones forzadas, el reconocimiento de las víctimas y la reivindicación de sus derechos.
- la estrategia de prevención contra las desapariciones forzadas y la búsqueda de personas desaparecidas, se debe orientar en las recomendaciones del Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU. Se debe instituir un registro único a nivel nacional sobre las personas desaparecidas, un banco de datos de ADN, así como la determinación de protocolos de búsqueda.

El gobierno alemán debería

- tener un estrecho vínculo con la sociedad civil mexicana en todos los proyectos aplicados en asistencia técnica y capacitación en la investigación de los casos de desaparición forzada y en la búsqueda de las personas desaparecidas. Así como la consulta periódica hacia las sociedad civil y tener en cuenta sus recomendaciones.
- suspender las negociaciones sobre un Acuerdo de Seguridad con México hasta que exista una estrategia nacional para la lucha contra la impunidad y la protección en contra de las desapariciones forzadas, cuyos resultados muestren una notable mejoría en el establecimiento de políticas gubernamentales en materia de respeto y protección a los derechos humanos.

La Unión Europea debería

- tratar de manera especial la cuestión de las desapariciones forzadas en los diálogos sobre derechos humanos llevados a cabo con los representantes de la UE incluyendo el monitoreo de la implementación del concepto de desapariciones forzadas, las recomendaciones del CED y del grupo de expertos GIEI.
- introducir una cláusula de derechos humanos en el Acuerdo Global con México y desarrollar e implementar un sistema de seguimiento, monitoreo y vigilancia a los procesos para garantizar el respeto de los derechos humanos, incluyendo medidas que protejan a las personas en contra de las desapariciones forzadas.

⁶ En Septiembre 2015 sólo existe la iniciativa a la Ley General de Desapariciones Forzadas. Véase <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/09/10/1045062>

⁷ Cf. La situación en México en el análisis: „Desapariciones forzadas en México: Un delito sistemático.” (original en alemán). Verschwindenlassen in Mexiko: Ein systematisches Verbrechen“. Disponible su descarga en www.mexiko-koordination.de así como el Informe anual 2014 de la „Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada“, http://hastaencontrarlos.org/IMG/pdf/informe_campana_nacional_2014_1_.pdf

⁸ El Informe y el resumen en español e inglés, pueden descargarse en: <http://prensagieiyotzi.wix.com/gieiyotzi-ayotzinapa#prensa/cirv5>.

⁹ Solamente los restos de uno de los 43 estudiantes pudieron ser identificados mediante la investigación de médicos forenses.

¹⁰ Véase mas recomendaciones en la publicación alemana: „Verschwindenlassen in Mexiko: Ein systematisch begangenes Verbrechen“, p. 22-23, www.mexiko-koordination.de